

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... .. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 159.

Rectificación del Censo electoral

Siendo muchos los Alcaldes que han participado a este Gobierno civil que no existen en sus respectivos términos municipales, funcionarios de la categoría y clase a que se refiere el artículo 4.º del decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, fecha 25 de Abril último, sin haber tenido en cuenta para ello que los Secretarios de Ayuntamiento, Maestros nacionales, Practicantes, Guardas, jubilados del Estado, provincia o municipio, etc., pueden y deben prestar sus servicios auxiliares de los trabajos de rectificación del Censo electoral, y con el fin de evitar que éstos sufran la menor interrupción, he acordado publicar las instrucciones siguientes:

1.ª Que en todos los pueblos de la provincia, sin excepción, deberán ser nombrados los Tribunales del Censo electoral, en la forma indicada por el artículo 3.º del referido decreto.

2.ª Que dichos Tribunales se constituirán en los días y horas señalados en el artículo 6.º, aunque no hubiere funcionarios en el distrito municipal para auxiliar los trabajos.

3.ª Que en aquellos municipios en que, no obstante haber comunicado los Alcaldes que no existen funcionarios, residiere alguno de los mencionados al principio de la presente circular, dichas autoridades locales designarán inmediatamente dos de ellos, o uno si no hubiere más, para auxiliar los trabajos de los Tribunales de que se trata, dando conocimiento de los nombramientos al Presidente de la Junta municipal del

Censo electoral, a la que deberán presentarse los designados el día 7 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, para realizar los trabajos que les encomienden; y

4.ª Que solamente en el caso en que por dificultades de comunicaciones exista imposibilidad manifiesta para realizar los trabajos dentro de los plazos marcados, podrán prorrogarse éstos en siete días, debiendo dar cuenta de ello a este Centro, con expresión de los motivos del aplazamiento.

Creo innecesario encarecer la importancia de este servicio, y espero que tanto los Sres. Alcaldes, como las Juntas municipales del Censo electoral, Presidentes y Adjuntos de Mesas y funcionarios auxiliares, han de procurar su más exacto cumplimiento.

Soria 5 de Mayo de 1931.

1450

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 160.

En telegrama del 30 del próximo pasado, por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se me dice lo que sigue:

«Ministerio de Estado en fecha 29 del actual, manifiesta que se ha concedido el *executor* a don Virgilio Rodríguez Bateta, Consul general República Guatemala, para que ejerza el cargo en Madrid y con jurisdicción en la provincia de su mando.—Lo digo a V. E. efectos consiguientes.»

Lo que en el periódico oficial se hace público, para general conocimiento.

Soria 4 de Mayo de 1931.

1449

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO PROVISIONAL
DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La aplicación práctica del decreto de 21 de Abril de 1931, expresivo de las reglas para el nombramiento de las Comisiones gestoras que deben hacerse cargo interinamente de la administración de las Diputaciones provinciales, ha puesto de manifiesto que el gran volumen de los asuntos que han de despachar algunas de dichas Corporaciones, exige un trabajo casi ininterrumpido, del que no pueden hallarse constantemente pendientes todos los Diputados de los distritos extraños a la capital. Esta dificultad que se ofrece en algunas provincias puede superarse ampliando el número de representantes que corresponden a la capital, y para obviar los posibles inconvenientes de sustraer a las funciones municipales un número demasiado crecido de Concejales, es pertinente autorizar a los Gobernadores a que, si lo estiman oportuno, designen los nuevos Diputados provinciales de entre otras categorías, en las que encarnen aprovechable competencia que sirva al fin para que son nombrados y representación de atendibles intereses.

Parece que las Corporaciones, donde mejor pueden hallarse personas que concurren tales caracteres, son los Colegios de Abogados y las Cámaras de Comercio.

Por las razones expuestas, y al objeto de proveer a las indicadas necesidades, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Cuando no lleguen a tres los Diputados provinciales en representación del distrito de la capital, podrán ampliarse hasta este número, si así lo solicita la Comisión gestora de la Diputación y el Gobernador estima justificada y conveniente esta medida.

Art. 2.º Los nuevos Diputados serán designados por el Gobernador de entre los Concejales pertenecientes al distrito provincial de la capital, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 3.º En el caso de que por especiales razones el Gobernador no estimase procedente designar el nuevo o los nuevos Diputados provinciales de la Comisión gestora de entre los Concejales, requerirá a la Junta del Colegio de Abogados y a la Junta de la Cámara de Comercio para que cada una de ellas proponga uno de sus miembros para el cargo de Diputado provincial. Si se hubiese de designar sólo un nuevo Diputado provincial, se requerirá para que haga la propuesta únicamente al Colegio de Abogados.

Dado en Madrid a dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, MIGUEL MAURA.

(Gaceta del día 3 de Mayo.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Aun cuando como ya ha manifestado el Gobierno provisional de la República, no es su intención resolver por decreto en toda su integridad el grave problema que plantea la reglamentación de los arrendamientos urbanos, si cree deber suyo, en tanto el Parlamento dicta las normas definitivas que deban regir para lo futuro esta cuestión, introducir en el régimen vigente de alquileres aquellas modificaciones esenciales que se apoyan en necesidades apremiantes o exigencias de indudable justicia

Es un hecho notorio que el problema de la carestía, cuando no el de la escasez de viviendas, es general en España y se plantea con idénticas características e igual intensidad en todos los centros de población, por pequeños que sean, sin que exista una razón que iustifique las excepciones establecidas al presente. Entendiéndolo así, el Gobierno provisional de la República recoge los peticiones formuladas en tal sentido con gran insistencia por las comunidades de vecinos de los pueblos pequeños, en las que se solicita el extender las disposiciones vigentes sobre inquilinato a las poblaciones menores de 6.000 habitantes.

A virtud de tales peticiones y habida cuenta de la equidad de las mismas, como Presidente del Gobierno provisional de la República, y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la fecha de la publicación de este decreto se considerarán aplicables las disposiciones de los Reales decretos de 26 de Diciembre de 1930, de 15 de Marzo de 1931 y el decreto de 20 de Abril del corriente año sobre arrendamiento de fincas urbanas, a todos los pueblos o centros de la población menores de 6.000 habitantes.

Dado en Madrid a dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Justicia, FERNANDO DE LOS RIOS URRUTI.

(Gaceta del día 3 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmos. Sres.: La Real orden de 13 de Enero último, inspirándose en el deseo de hacer efectivos los preceptos vigentes que regulan las concesiones y aprovechamientos de aguas para fines industriales, y de un modo singular por lo que se refiere a la nacionalidad de los concesionarios, ordenó la audiencia indispensable del Consejo de la Energía.

No obstante el alcance de esta disposición, fundándose en la extensión dada al precepto legal y en el número considerable de expedientes en tramitación, se declaró en suspenso por Real orden de 31 de Marzo próximo pasado.

Seria ocioso encarecer la transcendencia del aludido precepto que somete al control y al dictamen del Consejo de la Energía las concesiones hidráulicas para usos industriales. Ello representa la seguridad en las dos características fundamentales de las modernas concesiones, como son la temporalidad y la nacionalidad, que impedirán la mediatización de la soberanía del Estado en este aspecto de la economía nacional.

Por todo ello, y atendiendo a consideraciones tales,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Hasta tanto que el Gobierno de la República disponga de medios y garantías que aseguren la nacionalidad española de los concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos sujetos a esta condición, y le permitan juzgar de la conveniencia y justificación de las prórrogas solicitadas por los de los ya concedidos, el Consejo de la Energía deberá informar en los expedientes de las concesiones en curso o de los que en lo sucesivo se soliciten, en los de transmisiones de concesiones ya otorgadas y en las prórrogas que impliquen una extensión de los plazos ya establecidos para la puesta en explotación de los mismos.

Lo que comunico a V. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1931.—ALVARO DE ALBORNOZ.—Señores Director general de Obras públicas y Presidente del Consejo de la Energía.

(Gaceta del día 28 de Abril.)

**Junta Calificadora de aspirantes a
destinos públicos**

Rectificación a la segunda propuesta provisional del concurso del mes de Enero de 1931.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 y re-

gla 12 de las disposiciones complementarias insertas en la *Gaceta* del 1.º de Enero último, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones contra la propuesta publicada el 22 de Marzo último (*Gaceta* número 81), se declara firme y definitiva dicha propuesta con excepción de los destinos que se expresan a continuación:

Provincia de Soria

Cecilo Gómez Gómez, por tener la preferencia de interinidad la clase a que se refiere.

NOTAS

1.º A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las autoridades, o de las credenciales, al remitir éstas a los interesados, ocurran casos de reclamación por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino que, a partir del día 8 del mes de Mayo, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio para los destinos de la Península termina el día 30 del citado mes de Mayo, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias y aquellos en que se exija fianza, el día 15 del siguiente mes de Junio, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

2.º Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.º Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no existan estafetas u oficina principal de Correos, darán cuenta, por oficio, de las tomas o no de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenece el Ayuntamiento.

4.º Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar certificado de antecedentes penales.

5.º Se hace constar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento, los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiere.

Madrid, 28 de Abril de 1931.—El Presidente, Agustin Luque.

(Gaceta del día 30 de Abril.)

CONCURSO DEL MES DE MAYO DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, decreto de 19 de Octubre de 1930, reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y Corporaciones provinciales y municipales, que, por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la trece disposición complementaria de la orden circular de 29 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de Enero de 1931), habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 31 de Mayo de 1931.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES.—DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

(Vacantes de primera categoría.)

Provincia de Soria

172. Cartero de la estación de Torralba, con 625 pesetas.

173. Peatón de Almazán a Borjabad, con 956'75 pesetas.

174. Idem de Arcos de Jalón a la Estación, con 1.080 pesetas

Ayuntamiento de Covaleda

238. Guarda local, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el día de su publicación hasta el 31 de Mayo de 1931.

Provincia de Soria

Ayuntamiento de Alcozar

342. Guarda de campo, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Madrid, 28 de Abril de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

(*Gaceta* del día 3 de Mayo.)

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE MARZO DE 1931

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se adjudican provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES.—DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Provincia de Soria

70. Peatón de Radona a Romanillos, Cabo

Rafael Becerra Rodríguez, con 1-0-26 de servicio.

NOTAS

Primera. Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días, los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta*, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

Segunda. Los Centros y Dependencias a que queden afectos los designados, cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

Tercera. Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

Cuarta. No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado, por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Quinta. Los propuestos que figuran retirados con haber pasivo, tendrán en cuenta que cesarán en el percibo del mismo con arreglo al artículo 75 del reglamento, al posesionarse del destino que se les confiere.

Madrid, 29 de Abril de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

(*Gaceta* del día 4 de Mayo.)

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA.

Carbunco bacteridiano.—Circular.

La mortífera infección carbuncosa conocida vulgarmente con el nombre de bacera, ataca a todos los animales domésticos, y con lamentable frecuencia origina también en las personas, las llamadas pústulas malignas.

Es alarmante el número de bajas que la mortífera bacera causa todos los años —principalmente en reses lanares y vacunas—, en aquellas comarcas o pueblos donde reina enzooticamente desde hace mucho tiempo.

Su incurabilidad es casi absoluta, y por ello

estamos desarmados para combatirla una vez que se ha manifestado, pues además de ser de muy rápida evolución, no obedece a los diversos recursos curativos que se han preconizado como eficaces.

Si que lo son, en cambio, las distintas medidas profilácticas; esto es, las preventivas cuya finalidad es evitar la aparición y propagación del carbunco bacteridiano.

Una de dichas medidas preventivas, la que ocupa entre todas el primer lugar, es la inmunización del ganado por medio de la vacuna anticarbuncosa.

Esta operación (vacunación anticarbuncosa) preserva a la mayoría de los animales que a ella se someten contra la terrible bacera, que causa sus mayores estragos en la temporada de verano. Por esta razón, y teniendo en cuenta que su mayor eficacia alcanza a los seis primeros meses, es oportuno recordar a los ganaderos el consejo de que vacunen en primavera, para no tener que sentir en verano.

Los Inspectores municipales de higiene pecuaria y el provincial que subscribe, informarán sobre todo lo concerniente a la práctica de la vacunación, a los ganaderos que deseen inocular sus animales.

Soria 30 de Abril de 1931.—Enrique Arciniega Cerrada.

Juzgados de primera instancia

ALMAZÁN

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por el Procurador D. Augusto Lozano, en nombre de D. José Suciro Peña, como Presidente de la Junta directiva de la Sociedad de Baldíos de Puebla de Eca, para inscribir a favor de la misma, el dominio de unos terrenos sitos en dicho término municipal, y son los siguientes:

Unos terrenos baldíos titulados Llanillos, Cerro Gil Perez, Hoyas de Carra-Muedo, Hoyas de la Fuente, Cerro Alto y Aliagar, término de Puebla de Eca, escasos de mantillo, pobres de pastos, de infima calidad; lindan al N., camino de Taroda y la Puebla a Chércoles; E., término de Chércoles; S, monte Carrascal de referida villa y cumbre del Muedo, y O., paso de la cuesta de la Dehesilla; su cabida son 71 hectáreas y 82 áreas; su valor de 1.575 pesetas.

Otros terrenos de pastos, titulados La Tinajuela, Barranco Rubio, Carra-Señuela, y Corral de la Senda Mata, en el mismo término; se hallan

bifurcados de labores, barrancos y liegos de dominio particular, escasos de mantillo, pobres de pastos y de infima calidad; lindan N., señorío de Villaseca y término de Cabanillas, guardando las cumbres y la cañada real; E., término de Morón; S., camino de Alentisque, barranco del Gaterón y camino de Taroda, y O., Dehesilla de Palacios y Matamala de Morón; su cabida son 73 hectáreas y 11 áreas.

Los terrenos descritos fueron adquiridos del Estado, por D. Sotero Garrido Martinez, en escritura de 4 de Julio de 1870, cediéndolos después en documento privado fecha 9 de Enero de 1887, a los vecinos de Puebla de Eca, los que desde entonces disfrutaban la posesión tranquila y pacífica; estando inscritos dichos inmuebles en el Registro de la Propiedad de este partido, encontrándose libres de gravámenes, y desde su adquisición han ejercido los primeramente adquirentes, y hoy sus causa-habientes, todos los actos de dominio sin oposición de nadie.

Que los primitivos dueños habían fallecido, continuando hoy la Sociedad de Baldíos sobre esas fincas con los continuadores de la personalidad de aquéllos y en cuya posesión se hallaban en lapso de tiempo superior a treinta años y les interesaba inscribir las fincas hoy a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, y aunque no carecían de títulos inscritos, como por sí solos no podían ser aquéllos inscritos y aparecían en el Registro las inscripciones a nombre de sus causantes anteriores y entre aquéllos hoy sus causa-habientes, con el fin de declarar plenamente justificado el dominio, se acudía al Juzgado, instando el procedimiento previsto por la ley Hipotecaria y su reglamento; que los adquirentes primitivos supervivientes eran Valentin Palacios y Buenaventura Cabeza, y de los fallecidos eran sus herederos Cándido Garrido, Victoriano Sanz, Angel Garrido, Luciano Gonzalo; de Mariano Martinez, Nicolasa Martínez; de Paula Ortega, Silverio y Ramón Ortega; de Mariano Utrilla, Buenaventura Cabeza; de Nicasio Jiménez, Pedro Nieto y de Norberto Gallego, Donato Cabeza; todos vecinos de Puebla de Eca, y los dueños de las fincas colindantes lo eran los vecinos de los pueblos de Chércoles y Morón.

En dicho expediente he acordado librar edicto citando por segunda vez a cuantas personas puedan ostentar algún derecho real sobre dichas fincas, a los propietarios colindantes con ellas y a todas aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, cuyos nombres, circunstancias y domicilios se desconocen, y citar igualmente a las personas de quien proceden esos inmuebles, y a los herederos.

ros de los fallecidos, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al seis de Marzo último en que se publicó el primer edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a deducir su derecho, admitiéndose cuantas pruebas se ofrezcan y fueren pertinentes por el actor, los interesados que comparezcan o por el Ministerio fiscal, practicándose dentro de expresado término y transcurrido se dará cuenta.

Dado en Almazán a 15 de Abril de 1931.—
Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario,
José L. Guillén. 1443

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

(Continuación.)

Relación del número de votos obtenidos en cada uno de los distritos y secciones electorales de esta provincia que más abajo se expresan, por los candidatos respectivos, en las elecciones de Concejales verificadas el día 12 del actual, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley.

Sección 1.ª del distrito del Consistorio de Soria. votos.

Bienvenido Calvo	138
Silvino Paniagua.....	122
Pelayo Artigas.....	120
Julio Perez Rioja.....	118
José Antón Pacheco	89
Joaquín Arjona.....	86
Clemente Hernando.....	80
Juan Antonio Gaya.....	76
Omitidos	29

Sección 2.ª del distrito del Consistorio de Soria.

Bienvenido Calvo Hernandez.....	139
Pelayo Artigas Corominas.....	139
Julio Perez Rioja.....	121
José Antón Pacheco	109
Silvino Paniagua.....	125
Joaquín Arjona	95
Clemente Hernando.....	94
Juan Antonio Gaya.....	91
Angel del Amo.....	1
En blanco.....	4

Sección 1.ª del distrito del Salvador de Soria.

Manuel Ruiz de Pablo.....	131
Donato Hergueta Mozas.....	118
Pablo Perez Sevilla.....	117
Matías Dulce Gil.....	97
Urbano Valera Iglesias.....	83
Ricardo Vallejo Ramos.....	81
Rafael Sainz de Robles.....	72
Julio Manrique Diez.....	57
Gumersindo Lopez Marin.....	51
Julián Dominguez Gonzalo.....	39
Entre varios señores.....	8

Sección 2.ª del distrito del Salvador de Soria. votos.

Urbano Valera.....	103
Manuel Ruiz.....	89
Pablo Perez	87
Ricardo Vallejo	76
Julio Manrique.....	73
Gumersindo Lopez	72
Rafael Sainz.....	70
Donato Hergueta.....	68
Matías Dulce	63
Julián Dominguez.....	59
Entre varios señores.....	6
En blanco	1

Sección 3.ª del distrito del Salvador de Soria (Las Casas.)

Julián Dominguez Gonzalo.....	82
Rafael Sainz de Robles.....	79
Ricardo Vallejo Ramos.....	54
Donato Hergueta Mozas.....	32
Gumersindo Lopez.....	32
Julio Manrique Diez	28
Pablo Perez Sevilla.....	24
Urbano Valera Iglesias.....	24
Manuel Ruiz de Pablo.....	23
Matías Dulce Gil.....	12
Omitidos	10

Sección 1.ª del distrito de la Colegiata de Soria.

Román Heras.....	83
Pedro Llorente.....	89
José Dominguez.....	100
Antonio Royo	94
Manuel Herrero	110
Claudio Llorente.....	82
Aurelio de Marco.....	128
Entre varios señores.....	3

Sección 2.ª del distrito de la Colegiata de Soria.

Aurelio de Marco Garcia.....	181
Manuel Herrero González.....	135
Antonio Royo Arana.....	124
José Dominguez Gomez.....	114
Claudio Llorente Esteban.....	103
Román Heras de Francisco.....	72
Pedro Llorente.....	68
Entre varios señores.....	3
En blanco	1

Sección única de Valdenarros.

Juan Gregorio.....	33
Pablo Palomar	29
Leandro Gil Blanca.....	24
Agustín Vallejo Aparicio.....	22
Román Boillos	17
Eulogio Elvira	16
Dionisio Rodrigo	16
Entre varios señores.....	96

Sección única de El Collado

Deogracias Fernandez Fernandez.....	21
Fernando Jimenez Martinez.....	16
Isidoro Perez Barrio.....	14
Maximino Fernandez Martinez.....	12
Serafín Moreno Perez.....	11
Felipe Gonzalez Espueias.....	10

Sección única de Torlengua.	votos.	Sección única de Tardelcuende.	votos.
José Milla Perez.....	66	Felipe Marina Elvira (mayor).....	106
Teófilo Cortes Remillas.....	54	Agapito Ayllón Aldea.....	77
Dionisio Castillo Perez.....	48	Doroteo García Ayllón.....	61
Ludulfo Martínez Arenas.....	47	Santos Corredor Martínez.....	48
Angel Garcia Martínez.....	46	Gregorio Corredor Hernández.....	35
Juan Perez Latorre.....	17	Santiago Barranco Corredor.....	30
Julian Martínez del Marco.....	14	Justo Marina Corredor.....	23
Nemesio Martínez Martínez.....	10	Alberto Pérez Aragonés.....	20
Entre varios señores.....	77	Eleuterio Corredor Hernández.....	20
En blanco.....	20	Rufino Casero García.....	9
Sección única de Villar del Campo.		Entre varios señores.....	109
Eusebio Pascual.....	13	En blanco.....	10
Saturnino Martínez.....	9	Sección única de Torrubia de Soria.	
Manuel García.....	15	Rafael Hernandez Villares.....	13
Florentino Ruiz.....	19	Julio Delso Melendo.....	11
Anselmo Ruiz.....	11	Francisco Enciso Alcalde.....	10
Antonio García.....	13	Marceliano Lozano Calonge.....	8
Francisco García.....	10	Teodoro Velloso Uriel.....	7
Anastasio Laguna.....	9	Pedro Gaya Millán.....	5
Entre varios señores.....	36	Domingo Gaya Calonge.....	4
En blanco.....	1	Bienvenido Jimenez Sanz.....	4
Sección única de Taniñe.		Entre varios señores.....	14
Florencio Redondo Santolaya.....	14	En blanco.....	6
Pablo Pascual Redondo.....	13	Sección única de Tera	
Isidro Marin Mainez.....	13	Casimiro Ortega Blasco.....	27
Faustino Perez Santolaya.....	12	Isidro Diez Blasco.....	25
Jesús López Martínez.....	6	Antonio García Pinilla.....	24
Pascual Palacios Martínez.....	3	Pedro Moreno Jimenez.....	24
Martin Marin Saenz.....	2	Mariano Montés Martínez.....	8
Agustin Hernández Hernández.....	2	Florencio Alvarez del Rio.....	3
Entre varios señores.....	10	Bonifacio Garcia del Campo.....	3
Sección única de Tardajos de Duero.		Pío Moreno Arribas.....	3
Agapito Romero Angulo.....	33	Entre varios señores.....	10
Pantaleón Gallardo Sanz.....	19	En blanco.....	1
Pedro Blazquez Borque.....	34	Sección única de Tejado.	
Eusebio Peña Sanz.....	15	Cipriano Jimeno Borobio.....	61
Juan Peña Sanz.....	8	Pedro Borque y Borque.....	27
Agustin Cascante Ciria.....	18	Pedro Vallejo Vallejo.....	25
Teodoro García Peña.....	12	Heriberto Melendo Sanz.....	24
Alejandro Rubio Ciriano.....	4	Pedro Jimenez Martínez.....	19
Entre varios señores.....	19	Moisés Molina Orte.....	18
En blanco.....	6	Quirico Contreras Jimenez.....	14
Sección única de Torrevente.		Cándido Perez Lopez.....	13
Melchor Ayuso Antón.....	25	Entre varios señores.....	70
Pio Rello Ayuso.....	20	En blanco.....	2
Nicolás Molina Higes.....	19	Sección única de Tarancueña.	
Mauricio Antón Muñoz.....	14	Felix Vicente Terrer.....	32
Raimundo Higes Alonso.....	8	Cayetano Vicente Terrer.....	26
Blas Higes Higes.....	6	Rufino Garcia Moreno.....	26
Felix Higes Sanz.....	3	Fausto de Diego Valle.....	26
Jorge Antón Higes.....	3	Ruperto Garcia Andres.....	24
Entre varios señores.....	15	Martin Andres Fresno.....	16
Sección única de Valdemoro.		Jorge Ayuso Olalla.....	7
Francisco Jiménez Pérez.....	15	Mariano Lopez Moral.....	5
Claudio Palacios Marqués.....	11	Entre varios señores.....	20
Valentin Pastor Jiménez.....	10	En blanco.....	9
Manuel Pascual Saenz.....	9	Sección única de Ledesma.	
Felipe Pérez León.....	6	Hipólito Diez Martínez.....	24
Pedro Jiménez Palacios.....	6	Benigno Augusto Jimenez.....	24
Germán Pérez.....	5	Isidoro Labanda Calleja.....	24
Faustino Hernández Jiménez.....	4	Aureliano Sancho martinez.....	24
Entre varios señores.....	6	Pablo Augusto Garcia.....	19
		Lázaro Calleja Gómara.....	19
		Entre varios señores.....	38

Sección única de Serón de Nágima.	votos.
Nicanor Blasco Laorden	79
Francisco Martinez Hernandez.....	72
Valeriano Martinez Martinez.....	68
Marceliano Laorden Martinez.....	68
Ignacio Martinez Martinez.....	66
Felipe Martinez Hernandez.....	63
Regino Ortega Hernandez.....	62
Juan Fuentelsaz Velazquez.....	60
Galo Martinez Atienza.....	59
Entre varios señores	260
En blanco.....	6

Sección única de Sarnago.	votos.
Manuel Laya Carrascosa.....	38
Marcos Juano Jimenez.....	33
Julian Saenz Ruiz.....	24
Juan Ramos Ruiz.....	23
Evaristo Ridruejo Vallejo.....	18
Alfonso Calvo Vallejo.....	15
Carlos Juano Jimenez.....	13
Francisco Medel Calvo.....	11
Entre varios señores.....	45
En blanco.....	10

Sección única de Yelo.	votos.
Pedro Archilla Gallego.....	44
Marcos Fernandez Cobeta.....	41
Agustin del Amo Gonzalo.....	31
Gregorio de Miguel Matamala.....	31
Leonardo Fernandez de Marcos.....	31
Cirilo Latorre Matamala.....	31
Pedro del Rio Valladares.....	30
Luciano Valladares Archilla.....	27
Narciso Dolado Cosin.....	25
Entre varios señores.....	45
En blanco.....	5

Sección única de Vinuesa.	votos.
Antonio Ramos Carretero.....	125
Pedro Larrubia Martinez.....	117
Baldomero Ramos Carretero.....	115
Clemente Monge Sanz.....	115
Francisco Vallejo Martinez.....	112
Santiago Escribano Rojo.....	100
Gregorio de Marco Andrés.....	94
Juan Benito Martinez.....	86
Leandro Nieto Carretero.....	80
Entre varios señores.....	215

Sección única de Fuentecantos.	votos.
Eugenio Martinez.....	10
Santos Martinez.....	8
Aurelio Fuentelsaz.....	8
Juan Ruiz.....	4
Luciano Martinez.....	4
Lucio Martinez.....	4
Entre varios señores.....	23
En blanco.....	16

Sección única de Lumias.	votos.
Félix Arriba Cayuela.....	16
Pascual Garcia Bartolomé.....	16
Mateo Bartolomé Alonso.....	16
Justo Rello Muñoz.....	14
Anastasio Varas Rello.....	15
Antonio Lopez Rello.....	13
Emilio Gonzalez Molinero.....	2

Sección única de Vozmediano.	votos.
Ignacio Rodrigo Notivoli.....	38
Julian Arlegui Bonilla.....	37
Esteban Bonilla Rodrigo.....	36
José Terré N.	33
Luis Beamonte Rodrigo.....	8
Manuel Rodrigo Rodriguez.....	7
Angel Hernandez Notivoli.....	6
Entre varios señores.....	31

Sección única de Fuentecantales.	votos.
Antonio Garcia Barrio.....	19
Lorenzo Gli de Miguel.....	18
Ignacio de Miguel Garcia.....	19
Anastasio Ruiz Carretero.....	20
Bernardo Garcia Abad.....	7
Cipriano Aylagas Aylagas.....	7
Dámaso Sanz Berzosa.....	8
Esteban Muñoz Poza.....	7

Sección única de Miñana.	votos.
Marcos Lagunas Lacal.....	22
Ramón Lacal Lacal.....	18
Félix Garcés Blasco.....	21
Patricio las Heras Blasco.....	13
Vicente Lacal Alcazar.....	17
Sabino Simón Santos.....	1
Bernabé las Heras Blasco.....	1
Adrian Martinez Hernandez.....	1
En blanco.....	2

Sección única de Muriel Viejo.	votos.
Felipe de Miguel Andrés.....	30
Julio Cabrejas Marina.....	29
Claudio Gonzalo Marina.....	28
José de Miguel Marina.....	27
Eusebio Cubilla Ortego.....	20
Sabino Delgado Nuñez.....	15
Gerardo Andrés Hernando.....	11
Varios señores a.....	1
En blanco.....	1

Sección única de Ventosa de la Sierra.	votos.
Ciriaco Herrero Hernández.....	18
Florentino Hernández San Juan.....	12
Anastasio Castillo Alcalde.....	9
Daniel Alcalde Garcia.....	8
Domingo Gómez Jiménez.....	8
Francisco Matute Martinez.....	7
Segundo García Heras.....	7
Miguel Castillo Jiménez.....	6
Entre varios señores.....	17
En blanco.....	6

Sección única de Quintanas Rubias de Arriba.	votos.
Juan Fresno Macarrón.....	25
Felipe Fresno Perez.....	19
Felipe Crespo Perez.....	24
Nicolás Perez Fresno.....	21
Máximo Fresno Lagunas.....	23
Tomás Perez Perez.....	23
Pedro Fresno Martinez.....	13
Samuel Fresno Crespo.....	12
Castor Fresno Garcia.....	1

(Se continuará.)